



RESOLUCIÓN



20241000003505

“Por la cual se adjudica la Invitación Pública No. 010 de 2024, cuyo objeto es “Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere el Decreto Ordenanza 435 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, el Subgerente Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, elaboró la solicitud de pedido y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y ss de la Resolución No.20171400006265 del 26 de diciembre de 2024, *“Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca”* a fin de satisfacer la necesidad de Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones, a través de la modalidad de Invitación Abierta, prevista en el artículo 28 del citado Manual.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (2.200.000.000 MCTE) incluido IVA**, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 4020240698		Fecha: 15/11/2024	
Pos. pres	Fondo	Fuente	valor
2.4.5.02.06	TRANSPORTE NARIÑO	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.200.000.000
Valor total disponibilidad			\$ 2.200.000.000

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28 de Resolución No.20171400006265 del 26 de diciembre de 2024, *“Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca”*, la solicitud de pedido y demás documentos requeridos para el desarrollo del proceso de Invitación Abierta No. 010 de 2024, fueron publicados junto la Invitación Pública, y los anexos correspondientes en la página web de la Empresa SECOP II, el 15 de noviembre de 2024.

Que, durante el término de traslado de la solicitud de pedido, la Invitación Pública y demás documentos, esto es del 15 de noviembre al 19 de noviembre de 2024, se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado por la Empresa el 20 de noviembre de 2024 en la pagina web de la Empresa.

Que, con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, el 20 de noviembre de 2024, se expide y publica adenda N° 1 a la Invitación Pública 10 de 2024, con el cual

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20241000003505

se modificaron algunas generalidades del proceso y los requisitos habilitantes y de ponderación establecidos para el mismo.

Que una vez surtidas cada una de las etapas fijadas en el cronograma del proceso de selección, hasta el 22 de noviembre de 2024 a las 2:00 pm, se realizó el cierre del mencionado proceso de selección, quedando constancia en el acta de cierre adelantada por la Empresa y los asistentes al mismo, la presentación de las siguientes ofertas, así:

PROPONENTE	NIT	SOBRES -FOLIOS	GARANTIA DE SERIEDAD
RAPIDO GIGANTE	No. 860.004.023-8	Original: FOLIOS: 86 1 copia en USB Valor de la oferta: \$11.800.000	No: 14-45101117561 SEGUROS DEL ESTADO SA Valor: \$ 220.000.000
LOGISTICA TOTAL S.A.S	No. 830-108-355-6	Original Folios: 182 1 copia en USB Valor de la Oferta: \$13.300.000	No:21-44-101456755 SEGUROS DEL ESTADO Valor: \$ 220.000.000
UNION TEMPORAL LICORES 2024	No. Integrado por Camarca S.A.S y Transporte Chico S.A.S	Original Folios: 254 1 copia en USB Valor de la oferta: \$12.350.000	No: NB-100357098 SEGUROS MUNDIAL Valor: \$220.000.000
COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S	No.900.277.792-9	Original: Folios: SIN FOLIOS (25 paginas) 1 copia en: FISICO Valor de la oferta: \$13.600.000	No: NO ADJUNTA POLIZA

Que el Gerente General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de selección de Invitación Abierta No. 10 de 2024.

Que, en virtud del número de ofertas recibidas, fue necesario expedir y publicar, el día 25 de noviembre de 2024, adenda N°2, con el fin de modificar el cronograma del proceso, a fin de realizar una evaluación objetiva de todos y cada uno de los documentos allegados con el cierre del proceso de selección.

Que, designado el comité evaluador del presente proceso por parte del Gerente General de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos para este proceso, cuyos informes de evaluación y el consolidado preliminar, fueron publicados por la Empresa el 26 de noviembre de 2024 en la página web de la Empresa con el siguiente resultado:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20241000003505

EVALUACIÓN DE OFERTAS					
INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2024					
OBJETO: "Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones"					
OFERENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	
2	RAPIDO GIGANTE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	UNIÓN TEMPORAL LICORES 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, en los términos establecidos en los citados informes de evaluación, la Empresa de Licores de Cundinamarca, requirió a la totalidad de oferentes a efectos que subsanaran sus ofrecimientos. Por lo tanto, dentro del término del traslado de evaluación preliminar, esto es, desde el 26 al 28 de noviembre de 2024 a las 3: 00 pm, se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes 1) Rápido Gigante SAS: 2) Logística Total SAS y 3) Unión Temporal Licores 2024.

Que, en virtud de lo anterior, una vez analizados los diferentes documentos de subsanación, observaciones y aclaraciones recibidas por los oferentes del proceso de selección, el 29 de noviembre de 2024 fueron publicados los informes de evaluación definitivos, con el siguiente consolidado de evaluación:

EVALUACIÓN DE OFERTAS					
INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2024					
OBJETO: "Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones"					
OFERENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL DE PONDERACION
2	RAPIDO GIGANTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0 PUNTOS
3	COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0 PUNTOS
4	UNIÓN TEMPORAL LICORES 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0 PUNTOS

Que, conforme al consolidado de la evaluación de los requisitos habilitantes expuesto, se señala que el oferente **LOGISTICA TOTAL SAS** subsano todos los requisitos habilitantes requeridos y su propuesta fue habilitada a efectos de establecer el esquema de ponderación obteniendo 98.75 puntos.

Que, por su parte, el oferente **RAPIDO GIGANTE SAS**, subsano los requisitos de carácter jurídico y financiero, sin embargo, no cumplió con los requisitos de orden técnico y de experiencia, en la medida que no acredita en el máximo de contratos exigidos por la

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20241000003505

Invitación Pública, en el numeral 5.1.4.2, la experiencia específica requerida para este proceso de selección, tal y como se indicó en el informe de evaluación de dicho requisito habilitante.

Que finalmente, el oferente **UNION TEMPORAL LIOCREs 2024**, subsana los requisitos de carácter técnico y de experiencia, sin embargo, no cumplió con los requisitos de orden jurídico, en la medida que no acreditó en debida forma la Declaración de Conflicto de Intereses, de conformidad con las condiciones descritas en la Ley 2013 de 2019 y la Invitación Pública, pues como se advirtió en el informe de evaluación correspondiente, tal declaración se presentó a una Entidad diferente a la ELC.

A partir de lo anterior, se señala que la única propuesta habilitada es la presentada por **LOGÍSTICA TOTAL SAS**, a la cual se evaluó los criterios de ponderación obteniendo un puntaje de 98.75 puntos.

Que, en consecuencia, en el marco de la Invitación Pública 010 de 2024 y en concordancia con los documentos del proceso, las ofertas presentadas, las subsanaciones recibidas y las respuestas emitidas por la Empresa, el comité asesor y evaluador recomendó al Gerente General y ordenador del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección, al proponente **LOGISTICA TOTAL SAS** con NIT. 830.108.355-6, representado legalmente por **JAVIER FRANCISCO RUIZ ROJAS** identificado con C.C. No. 79.602.892 de Bogotá, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (2.200.000.000 MCTE) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la Empresa y se encuentra en el primer orden de elegibilidad con **98.75 PUNTOS**.

Que el Gerente General aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutive del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 010 de 2024 cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones.”*, al proponente **LOGISTICA TOTAL SAS** con NIT. 830.108.355-6, representado legalmente por **JAVIER FRANCISCO RUIZ ROJAS** identificado con C.C. No. 79.602.892 de Bogotá, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (2.200.000.000 MCTE) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 4020240698		Fecha: 15/11/2024	
Pos. pres	Fondo	Fuente	valor
2.4.5.02.06	TRANSPORTE NARIÑO	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.200.000.000
Valor total disponibilidad			\$ 2.200.000.000

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



RESOLUCIÓN



20241000003505

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en la Pagina web de la Empresa para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en la Invitación Pública, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido, no procede recurso alguno, en los términos señalados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cota Cundinamarca, Lunes, 02 de Diciembre de 2024,

NICOLAS FORERO OBREGON
Gerente General

Vo. Bo. RICARDO MOLINA PEÑUELA- Asesor de Gerencia

Vo. Bo. YURANY TRIANA GONZALEZ-Jefe Oficina Asesora Jurídica Contratación

Elaboró: Paula Ximena Hidalgo Jaime-Profesional Oficina Asesora Jurídica y Contratación

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.